

	<p style="text-align: center;">República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 palacio de Justicia Fanny González Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p style="text-align: center;">SIGC</p>
--	--	--

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez el presente proceso, Ejecutivo informándole que a la fecha se encuentra ejecutoriado el término del emplazamiento en los términos del Decreto 806 de 2020, sin que se haya evidenciado ninguna actuación procesal por parte del demandado, el señor CESAR GEOVANNY GIRALDO RIVERA . **Sírvase proveer. Manizales, Caldas 02 de mayo del 2022.**

SECRETARÍA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, dos (02) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso: **EJECUTIVO**
Demandante: **LUIS ANGEL ZULUAGA MONTOYA**
Demandados: **CESAR GEOVANNY GIRALDO RIVERA**
Radicado: **17001-40-03-010-2020-00479-00**

Mediante auto del 27 de febrero de 2022 se ordenó el emplazamiento del demandado CESAR GEOVANNY GIRALDO RIVERA, en la medida que la parte demandante desconocía el lugar de dirección de notificación de la parte demandada, razón por la cual se autorizó el emplazamiento conforme a las reglas del Decreto legislativo 806 del 2020, esto es a través del Registro Nacional de Emplazados.

La publicación se realizó el día 10 de marzo de 2022, conforme se evidencia en el expediente y en la página web del Registro Nacional de Emplazados, siendo procedente en los términos del artículo 10 del Decreto 806 de 2020, acceder a lo solicitado y nombrar un curador *ad litem*, en la medida que desde el día 01 de abril de 2022, fecha en la que transcurrió el término dispuesto en el inciso seis del artículo 108 del Código General del Proceso, no se han verificado actuaciones procesales desplegadas por el demandado en aras de acudir al proceso en representación de sus propios intereses.

En mérito de lo expuesto, **DESÍGNESE** de la lista de auxiliares de la justicia al Doctor GERARDO ADARVE MARTINEZ identificado con cédula de ciudadanía 16.435.018 y portador de la tarjeta profesional No. 80.966 del C.S.J para que represente al demandado en el proceso de la referencia, quien podrá ser ubicado en la dirección de correo electrónico gerardoadarve@yahoo.es

Se advierte que según lo preceptuando en el artículo 48 numeral 7 del C.G.P “La designación del curador Ad Litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficios. **El nombramiento es de forzosa aceptación salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio.** En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo; so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente” negrillas del Juzgado.

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 palacio de Justicia Fanny González Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p>SIGC</p>
--	---	--------------------

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 070 del 03 de mayo de 2022
Secretaría

Firmado Por:

Diana Maria Lopez Aguirre
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a97d02f48c639ed400128e0dbfe0a6f17ad8266876067ca62f05fd0a3eb9a78**

Documento generado en 02/05/2022 11:53:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>